

Radicación: 2022-00103-00
Proceso: DIVISORIO – DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: LILIANA RAMOS ROJAS
Demandado: CARLOS EDUARDO MOLANO IMBACHÍ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 144

En atención a la solicitud contenida en el memorial enviado al correo institucional del Juzgado, por el mandatario judicial de la parte demandante, en el sentido de continuar con el trámite del proceso, profiriendo la respectiva sentencia, dentro del indicado asunto,

SE DISPONE:

INFORMAR a dicho mandatario judicial, que no es posible acceder a su petición, en primer lugar porque no se trata de un proceso de división de un bien común, sino de un proceso de venta de un bien común, en el que se está a la espera de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la venta, ordenada en auto proferido en audiencia virtual llevada a cabo el 21 de junio de 2023, ante lo cual se expidió el Despacho Comisorio N° 008 del 7 de julio de 2023, el que le fue enviado en la misma fecha, al correo electrónico abogados.ccg.pop@gmail.com, sin que hasta el día de hoy, la Alcaldía Municipal, a quien se comisionó para realizar la diligencia, haya dado respuesta alguna, y sin lo cual, es imposible continuar con el trámite del proceso.

REQUERIR al apoderado del peticionario, para que informe al Despacho las diligencias realizadas ante la Alcaldía Municipal para el diligenciamiento del despacho comisorio al que se ha hecho alusión anteriormente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831c4dd68f8ab4962e9915bed61707efcd0a42479cbfc5b9f5dc2bb8dd2410ad**

Documento generado en 29/01/2024 02:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>